



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00929-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA informa que se levanta la medida de embargo de remanente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 29/05/2023 el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** comunica a esta dependencia que en el proceso que cursa en esa dependencia con radicado 680013103004-2022-00140-00 se terminó por pago total de la obligación y por ende se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanente comunicada a esta dependencia en oficio No. 917 del 19/08/2022.

De la revisión del expediente advierte el despacho que mediante auto de fecha 24/08/2022 este despacho dispuso:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo decretado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso identificado con radicado **6800131030042022-00140-00**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Por secretaría librese el oficio correspondiente.

Lo anterior en razón a que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 12/08/2022.

Decisión comunica al despacho en peticionario mediante oficio No. 0189 del 31/08/2022 y enviada a esa dependencia en la misma fecha:

Mié 31/08/2022 8:22 AM

• Microsoft Outlook

ENVÍO OFICIO RESPUESTA PETICIÓN REMANENTE 2021-929
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga \(j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ENVÍO OFICIO RESPUESTA PETICIÓN REMANENTE 2021-929

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la comunicación enviada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, por cuanto en oficio No. 0189 del 31/08/2022 y enviada a esa dependencia en la misma fecha se comunicó al despacho que NO SE TOMÓ nota del embargo de remanente. Oficiése por secretaría.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga Teléfono: 6422271
Correo electrónico: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0815ac0c1f28189d01b40004ab8c72963fd142d123684ce90421fabf4d0f04ed**

Documento generado en 13/06/2023 10:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>